

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud copias; proceso archivado. Sírvase ordenar lo pertinente.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 033-2023. Sucesión
Radicación: 253724089001-2023-00141-00
Causantes: ROBERTO DUARTE y OTRA

Sustanciación Civil Nr. 628-2023

En virtud del informe que antecede, a fin de atender la solicitud de expedición de copias deprecada por el señor JOSE VICENTE DUARTE CHITIVA, se DISPONE:

1. ORDENAR, por secretaría, ubicar el expediente de la referencia y, previa verificación de la calidad de heredero del peticionario, expídanse las copias requeridas, a su costa.
2. REQUERIR a los interesados y a sus apoderados a fin de que procedan a protocolizar el expediente, previa acreditación del registro de la sentencia.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 061-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2019-00094-00
Demandante: FABIO ROBERTO MENDEZ
Demandado: Her. Ind. CARLOS ACOSTA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 629-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto del Oficio No. 286 del 09-11-2023.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Oficina de Registro de Gachetá. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 072-2023. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2023-00148-00
Demandante: BEATRIZ ELVIRA RODRIGUEZ GUZMAN
Demandado: Her. Ind. MARIA ERNESTINA RODRIGUEZ PEÑUELA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 630-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, respecto del Oficio No. 262 del 03-11-2023.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Apoderada demandante . Sírvase ordenar lo pertinente.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

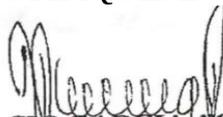
Proceso No.036-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00068-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Uriel Acosta Romero

Interlocutorio Civil No.197-2023

Visto el informe anterior, en atención al memorial proveniente de la apoderada de la entidad ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones en ejecución, con sustento en el art. 461 del Código General del Proceso, conforme al cual “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta, para los fines legales pertinentes, que la parte actora, por medio del apoderado general y la apoderada especial, manifiestan que las obligaciones Nos. 725031400119604 y 725031400135890 y de las costas, fueron pagadas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de URIAL ACOSTA ROMERO, C.C. 3.064.895, POR PAGO TOTAL de las obligaciones objeto de ejecución.
3. DECRETAR, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el trámite del proceso. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 4.- ABSTENERSE de condenar en costas.
- 5.- ORDENAR el desglose y entrega de los títulos valores base de la acción ejecutiva a la demandada, dejando las constancias del caso; así como el desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u Otros) a favor de la entidad demandante.
6. COMUNICAR esta decisión por medio electrónico, sin efectos procesales.

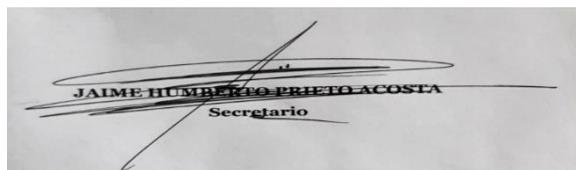
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial de impugnación del fallo, remitido por la accionada, presentado en tiempo; con comunicación accionada EPS SANITAS. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 040-2023. Acción de Tutela

Radicación: 253724089001-2023-00165- 00

Accionante: MERY GUMERCINDA URREGO MORALES, como agente oficioso
De ROSA DEL CARMEN MORALES MANCERA

Accionadas: EPS SANITAS SAS – DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS

Sustanciación Civil Nro. 631-2023

En virtud del informe que antecede, en razón a que la accionada, dentro del término establecido en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, a través del correo electrónico institucional, remite escrito de impugnación contra la sentencia proferida el 31 de octubre de los corrientes, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S., contra la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2023, para ante el señor Juez Circuito – Reparto - Gachetá.

SEGUNDO: ORDENAR, por secretaría, remitir el expediente digitalizado o en forma física, si así lo requiriese el superior.

TERCERO: AGREGAR al plenario, para los efectos legales pertinentes, la comunicación proveniente de EPS SANITAS S.A.S., indicando cumplimiento de la orden de tutela emitida en la sentencia impugnada.

CUARTO: DISPONER, por secretaría, trasladar el escrito remitido por EPS SANITAS S.A.S. a la accionante. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: ORDENAR notificar esta decisión a la accionante y accionados por el medio más expedito.

CÚMPLASE.



Juez Promiscuo Municipal de Junín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación del Fondo para la Reparación de Víctimas. Sírvase ordenar lo pertinente.


~~JAI ME H UMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 071-2023. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2023-00147-00
Demandante: ISABEL BELTRAN VERGARA y OTROS
Demandado: Her. Ind. WALDINA VERGARA DE PARRA y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 632-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de Víctimas, respecto del Oficio No. 262 del 03-11-2023.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFIQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada parte actora, allega liquidación crédito y avalúo del inmueble. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.007-2023. Ejecutivo
Código: 253724089001-2023-00007-00
Demandante: Libia Hernández Márquez
Demandado: Jairo Humberto Rodríguez y Otro

Sustanciación Civil Nr.633 -2023

En virtud del informe que antecede, con sustento en los arts. 444 y 446 del C.G.P., se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte actora allega avalúo del inmueble objeto de hipoteca y, simultáneamente, liquidación del crédito.
2. ORDENAR, por secretaría, surtir traslado de la liquidación del crédito allegada. Déjense las constancias del caso.
3. OTORGAR TRASLADO, a la parte ejecutada, del avalúo del inmueble objeto de hipoteca, por el término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído por anotación en estado.
4. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente del Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Despacho Comisorio 031

Comitente: Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá

Radicado: 11 001 31 03030 2009-00331. Ejecutivo (Jdo. Origen 30 Civil Circuito)

Demandante: MARIO ALBERTO CUEVAS FONSECA

Demandado: PAULO HUMBERTO TORRES GARCIA

Sustanciación Civil Nr. 634-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Oficina de Apoyo Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, suministrando la información requerida en auto anterior, se DISPONE:

1. AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, a través de la respectiva Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. SEÑALAR la fecha del [REDACTED] para la práctica de la medida de secuestro de la nuda propiedad del bien inmueble identificado con M.I. No. 160-4218, ubicado en la vereda "Santa Bárbara" del municipio de Junín.
3. DESIGNAR como secuestre a la sociedad ALC CONSULTORES S.A.S., de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el circuito de Gachetá, Cundinamarca, en dicha especialidad. Comuníquesele en los términos del art. 47 y ss. del CGP.
- 4.- COMUNICAR por el medio más expedito esta decisión.

NOTIFIFQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZSECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H UMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 056-2022. Pertenencia

Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

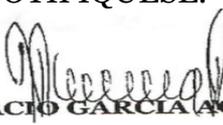
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00094 00

Sustanciación Civil No.635-2023

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte actora, allega constancia de publicación del emplazamiento a **CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ** y a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que el primero estuviere autorizado, conforme se dispuso en el numeral 9º del auto admisorio de la demanda, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del emplazamiento a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho sobre el inmueble objeto de las pretensiones de la demandante.
2. NO TENER en cuenta el emplazamiento realizado respecto del señor **CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ**, en razón a que el mismo no está autorizado.
3. REQUERIR al señor apoderado de la parte actora a presentar sus solicitudes en archivo PDF, a fin de facilitar su digitalización.
4. ORDENAR, por secretaría, verificar la comunicación ordenada en el numeral 9º del auto admisorio de la demanda y su trámite. Déjense las constancias del caso.
5. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 1 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: 055-2022. Pertenencia

Demandante: JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00093 00

Sustanciación Civil No.636-2023

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte actora, allega constancia de publicación del emplazamiento a **CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ** y a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que el primero estuviere autorizado, conforme se dispuso en el numeral 9º del auto admisorio de la demanda, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del emplazamiento a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS con derecho sobre el inmueble objeto de las pretensiones de la demandante.
2. NO TENER en cuenta el emplazamiento realizado respecto del señor **CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ**, en razón a que el mismo no está autorizado.
3. REQUERIR al señor apoderado de la parte actora a presentar sus solicitudes en archivo PDF, a fin de facilitar su digitalización.
4. ORDENAR, por secretaría, verificar la comunicación ordenada en el numeral 9º del auto admisorio de la demanda y su trámite. Déjense las constancias del caso.
5. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderada demandante. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRHETO ACOSTA~~
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~
~~Junín~~

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr.2021-010. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2021-00023-00
Demandante: JUAN DE JESUS PARRA
Demandado : DAGOBERTO GARZON CARRION

Sustanciación civil No. 637-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que surtió el traslado de la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del CGP, se RESUELVE:

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales. Al demandado remítase el archivo contentivo de la liquidación allegada.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, con memorial apoderada demandante y correo de JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, allegando documentos. Sírvase proveer.


JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 033-2023. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2023-00048-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: Edgar Antonio Bejarano García y Juana Sofía Sánchez Torres

Sustanciación Civil Nr. 638-2023

En virtud del informe que antecede, en atención al memorial presentado por la apoderada de la entidad ejecutante y al escrito remitido por la señora JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, quien allega Registro Civil de Defunción del demandado, señor EDGAR ANTONIO BEJARANO GARIA y el de nacimiento de la memorialista, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la codemandada JUANA SOFIA SANCHEZ TORRES fue notificada por aviso del mandamiento de pago ejecutivo, sin que dentro del término legal hubiese acreditado el pago de la obligación, ni formulado excepciones.
2. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Defunción del demandado EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA, cuyo fallecimiento acaeció 19 de junio de 2020, inscrito a bajo el Indicativo Serial No. 10089872 Notaría 71 de Bogotá.
3. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Nacimiento de la señora JENNY ALEJANDRA BEJARANO DUEÑAS, en su calidad de Hija del demandado fallecido EDGAR ANTONIO BEJARANO GARCIA, inscrito bajo el Indicativo Serial No. 21619161 de la Notaría 34 de Bogotá.
4. INSTAR a la parte actora a tener en cuenta lo antes resuelto, de conformidad con el art. 84 del C.G.P. o para lo que estime legalmente procedente.
5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al correo institucional expediente digital proveniente del Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, confirmando la sentencia impugna. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 036- 2023. Acción de Tutela

Radicación: 253724089001-2023-00146- 00

Demandante: ILBIA CONSUELO VELASQUEZ CONTRERAS

Demandados: DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE - EPS SANTAS S.A.S.

Sustanciación Civil Nro.639-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el Juzgado Penal del Circuito de Gachetá, mediante sentencia proferida el 24 de noviembre último, confirmó y adicionó el fallo de este despacho, emitido el 10 de octubre de 2023.
2. ORDENAR notificar esta decisión a la accionante y accionadas por el medio más expedito.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial de la apoderada demandante. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

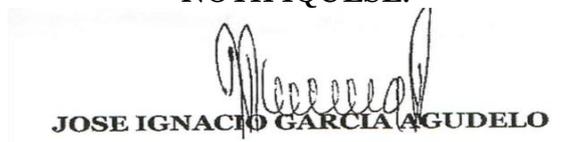
Proceso No.074-2023. Ejecutivo
Código: 253724089001-2023-00155-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: YURIAN ANDREY CHITIVA CORTES

Sustanciación Civil Nro.640-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad ejecutante allega certificación de trámite - envío y entrega – de la notificación electrónica del mandamiento de pago, con envío del auto, demanda y anexos, al demandado YURIAN ANDREY CHITIVA CORTES, conforme a lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, habiéndose afirmado en la demanda la forma en la que obtuvo el correo electrónico YURIAN27@ICLOUD.COM, a través del cual se remitió la notificación, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que el demandado YURIAN ANDREY CHITIVA CORTES, recibió notificación electrónica del mandamiento de pago, acorde con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico YURIAN27@ICLOUD.COM,
2. VERIFICAR, por secretaría, el término con el que cuenta el demandado para pagar y para proponer excepciones; vencido dicho término reingrese el expediente al despacho, a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.
3. ORDENAR comunicar esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderada. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023)

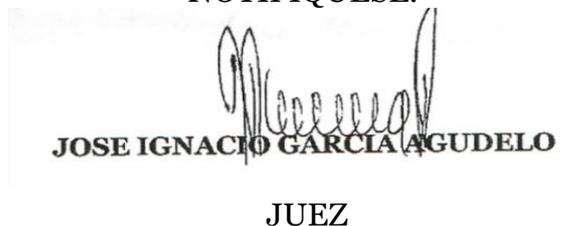
Referencia: Divisorio- Venta ad valorem Nr. 049-2022
Demandante: LILIA LEONOR JIMENEZ PARRA y otro
Demandada: OLGA YANETH MENDEZ MENDEZ

Sustanciación Civil No. 641-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, respecto al aplazamiento de la diligencia de secuestro decretada en proveído anterior y de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, por ser procedente, se DIPONE:

1. **SEÑALAR** la fecha del [REDACTED] de los inmuebles "**BUENAVISTA**", M.I. No. 160-35552 y cédula catastral 25372000300030886000; "**LOTE LA PALMA**", M.I. No. 160-33646 y Cédula Catastral Nro. 25372000300030004000; y "**LOS ALTICOS**", M.I. 160-37303 y cédula catastral Nro. 25372000300030615000; inmuebles ubicados en la vereda "EL VALLE" del municipio de Junín.
2. OFICIAR a la ORIP de Gachetá, a fin de que se certifique la inscripción de la demanda en los referidos folios de matrícula inmobiliaria. Para el efecto, remítase la comunicación a la apoderada de la parte actora para que surta su diligenciamiento, debiendo allegar las respectivas constancias.
3. NOTIFICAR este proveído, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se realizó la inclusión del proceso en registros nacionales, término venció. Sírvase proveer.


JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 066-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandado: Her. Ind. ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN y OTROS

Sustanciación civil Nro.642-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que se ha incluido el presente proceso en los Registros Públicos de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas y, vencido el término legal, acorde con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se RESUELVE:

2.- DESIGNAR, en consecuencia, en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas con interés en comparecer al proceso, al Dr. **ROSALINO BELTRAN JIMENEZ**; designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo, proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.

3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial auxiliar de la justicia. Sírvese proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 060 - 2014. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2014-00099-00
Demandante: PEDRO ANTONIO CORTES GARZON
Demandado: SANTOS EMETERIO GARZON y otros

Sustanciación Civil Nr.643-2023

En virtud del informe que antecede, atendiendo la solicitud formulada por el perito que intervino dentro del presente asunto, quien fue designado por el despacho como auxiliar de la justicia, a quien se le reconocieron y cancelaron gastos de pericia en la diligencia de Inspección Judicial realizada el 17 de junio de 2015, en cuantía de \$250.000; así mismo, considerando que el dictamen pericial hubo de ser actualizado y que fue útil para la identificación del inmueble declarado en pertenencia al demandante, se DISPONE:

1. FIJAR, como honorarios definitivos a favor del perito DARWIN MANUEL MORENO DIAZ, y a cargo del demandante, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000.00). Acredítese su pago.

2.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial auxiliar de la justicia. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

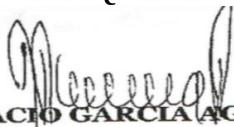
Referencia: 001 - 2016. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2016-00002-00
Demandante: INOCENCIA DEL CARMEN VERGARA DE OROZCO
Demandado: HEREDEROS DE PABLO ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.644-2023

En virtud del informe que antecede, atendiendo la solicitud formulada por el perito que intervino dentro del presente asunto, quien fue designado por el despacho como auxiliar de la justicia; considerando que el dictamen pericial hubo de ser actualizado y que fue útil para la identificación del inmueble declarado en pertenencia a la demandante, se DISPONE:

1. FIJAR, como honorarios definitivos a favor del perito DARWIN MANUEL MORENO DIAZ, y a cargo del demandante, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000.00). Acredítese su pago.
- 2.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación Fondo Reparación Víctimas. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2.023).

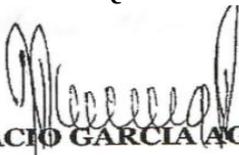
Referencia: 66-2023. Pertenencia
Código: 253724089001 2023 00126- 00
Demandante: VICTOR YESID RODRIGUEZ ACOSTA
Demandada: BLANCA RUBIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación civil No.645- 2023

En virtud de la comunicación allegada, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de Víctimas.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial presentado por la parte actora. Sírvasse proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 080-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00168-00

Demandante: ISRAEL DE JESUS BELTRAN BELTRAN y OTROS

Demandado: MARIA PLACIDA BELTRAN De BELTRAN y DEMAS
INDETERMINADAS

Interlocutorio civil No.198-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que le asiste razón a la apoderada de la parte actora, toda vez que en el auto admisorio de la demanda, fechado 17 de noviembre de 2023, se incurrió en un yerro en el numeral 6º en cuanto al nombre del predio en el que se debe instalar la valla, siendo correcto “SAN CLEMENTE” y no como quedó allí; se hace necesario corregir dicho proveído, acorde con el artículo 286 del C.G.P., conforme al cual, la providencia en que se haya incurrido en cambio de palabras puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto; por lo tanto, se DISPONE:

1. CORREGIR el error por cambio de palabras contenido en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, fechado 17 de noviembre de 2023, en cuanto a que la valla que se ordena instalar lo debe ser en el inmueble denominado” SAN CLEMENTE”.
2. MANTENER incólume en lo demás la providencia corregida.
3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, junto con el auto corregido.
4. COMUNICAR esta decisión a la apoderada, por medio virtual, con efectos informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito por apoderado parte actora; la A.N.T., no ha respondido el Oficio No, 253 del 23 de octubre de 2023, remitido por correo.- Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO FRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 030-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00057-00

Demandante: JUAN CARLOS PERDIGON CIFUENTES

Demandado: LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN y OTROS

Sustanciación civil No. 646 -2023

En virtud del informe que antecede, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, no obstante, sin haberse obtenido el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras, se torna improcedente dado que dicha entidad está llamada de establecer, por una parte, la naturaleza prescriptible o no del inmueble respecto del cual se pretende la declaración de prescripción, y por otra, si el bien se encuentra en alguna situación especial a tener en cuenta en la propia diligencia de inspección; en consecuencia, se DISPONE:

1. PREVIO a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial, REQUIÉRASE al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, Dr. Gerardo Vega, para que de forma INMEDIATA proceda a dar respuesta al Oficio No. 253 del 23 de octubre de 2023, remitido a través del correo electrónico institucional de este despacho el día 30 de octubre de 2023. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial solicitando link de expediente digital. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

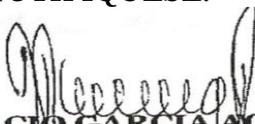
Proceso No. 036-2013. Sucesión
Código: 253724089001-2013-00046-00
Causante: ANTONIO VERGARA

Sustanciación civil No. 647 -2023

En virtud del informe que antecede, en atención a la solicitud formulada por el señor EVANGELISTA HERNANDO ACOSTA y a que la partidora designada en auto del 6 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, manifestó su aceptación del cargo, se DISPONE:

1. PREVIA verificación de la calidad de heredero del mencionado ciudadano dentro del proceso de la referencia, remítase link de acceso al expediente. Déjense las constancias del caso.
2. TENER por aceptado el cargo de partidora por parte de la Dra. HEYDI LORENA SANCHEZ CASTILLO, C.C. 1.075.216.946.
3. CONCEDER el término de ocho (8) días a la partidora para que presente el respectivo trabajo de partición, a partir del día siguiente al del envío del link de acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, con memorial apoderado parte actora; proceso incluido en los registros públicos de emplazados y de pertenencias. Sírvasse proveer.


JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso 023-2022. Pertenencia
Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ
Demandado: JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO y OTROS
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00045 00

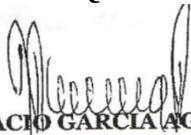
Sustanciación Civil Nr. 648-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora y que se ha incluido el presente proceso en los Registros Públicos de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas y, vencido el término legal, acorde con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P., se RESUELVE:

2.- DESIGNAR, en consecuencia, en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas con interés en comparecer al proceso, al **Dr. MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARAVITO** ; designación que se ordena notificar en los términos del art. 48 nl. 7 del C.G.P.; y una vez recibida la aceptación del cargo, proceder a efectuar la notificación del auto admisorio de demanda.

3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Diciembre 01 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado parte demandante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 023 - 2017. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2017--00026-00
Demandante: FRANCISCO MARIA VELASQUEZ GARCIA
Demandado: MARIA TERESA VELASQUEZ ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.649-2023

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente, se DISPONE:

1. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, a fin de que certifique, respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 160-38320, conforme al antiguo sistema y los antecedentes registrales, si la Escritura Pública No. 420 del 26 de diciembre de 1954 corresponde a transferencia del derecho real de dominio; aclarar o precisar las contradicciones entre las certificaciones elevadas por dicha Oficina, anexas al memorial presentado por el apoderado demandante; y certificar si las anotaciones correspondientes a antecedente registral inscritas a libro 1 corresponden a pleno derecho real de dominio. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, con memorial apoderado, allega publicación. Sírvasse proveer.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Ejecutivo

Demandante: TEOFILO CAYO RODRIGUEZ

Demandado: RAUL VARGAS TOCASUCHE

Sustanciación Civil Nr. 650-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la petente, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos y TENER EN CUENTA la publicación del aviso ordenada en auto anterior, la cual se realizó el día 29 de octubre de 2023 en la edición dominical del diario “El Espectador”, y se acredita con la copia informal de la página respectiva.
2. SOLICITAR a la secretaría, verificar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del auto anterior, relacionado con la comunicación a través del Consejo Superior de la Judicatura.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, Diciembre 01 de 2023, en la fecha le informo al señor Juez que se recibe en secretaria escrito de tutela presentado por CLARA INES RODRIGUEZ JIMENEZ . Se radica al tomo II. Folio 149, Nr. 041- 2023 y código único 2523724089001023-077-00. Sírvase ordenar lo pertinente


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 041-2023. TUTELA
Código: 253724089001-2023-00177-00
Accionante: CLARA INES RODRIGUEZ JIMENEZ
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL de JUNIN

Interlocutorio civil No. 199-2023

En atención a que la solicitud de tutela, a través de la cual se pretende la protección de los derechos fundamentales a la Vida, Seguridad Social, la Vida Digna, Debido Proceso y Derecho de Petición, reúne los requisitos del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

- 1.- ADMITIR la acción de tutela presentada en nombre propio por la señora CLARA INES RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUNÍN – CUNDINAMARCA.
- 2.- VINCULAR a este trámite a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE JUNÍN.
- 3.- ORDENAR, por Secretaría, a través del medio más expedito, comunicar a las entidades accionada y vinculada, el inicio del presente trámite, para que, en ejercicio de su derecho a la defensa, dentro del término improrrogable de dos (2) días a partir del enteramiento de esta decisión, emitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, anexando copia de la documentación que estimen conveniente para la pronta y adecuada resolución de la petición. Para el efecto, remítanse copias de este proveído, junto con sus anexos.
- 4.- REQUERIR a la entidad accionada para que informe explícitamente el nombre del Representante Legal y el lugar físico y electrónico en donde recibe notificaciones, así como también el nombre y cargo de la persona o personas que deben cumplir las órdenes emitidas provisional o definitivamente en sede de tutela. Deben anexar los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal.
- 5.-PREVENIR a los convocados acerca de la presunción de veracidad consagrada en los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.- ADVERTIR que las decisiones que se emitan en el curso de la presente acción serán comunicadas por el medio más expedito, atendiendo los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
E-mail jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co